

URBANISMO

Expte. núm.: 346/2024

Asunto: Informe de necesidad en relación con la licitación del suministro de "Pasos de peatones inteligentes: Avda. Reyes Católicos cruce C/ Alcalde José Puertes; C/ Pep de L'Horta cruce Avda. Albufera; Avda. Albufera cruce C/ Ramón y Cajal; Avda. Torrente cruce C/ Joanot Martorell".

Plan de Inversiones 2022-2023 de la Diputación Provincial de Valencia (Expte. PI 2022-2023/1714)

DSM

INFORME DE NECESIDAD/ MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.- OBJETO, DENOMINACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

El municipio de Alfajar, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 7/1985 Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Vista la providencia del inicio del expediente para la licitación sobre las directrices marcadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia con la Corporación Municipal para la concesión de subvenciones del Plan de Inversiones 2022-2023 y visto que por Decreto nº 14397, de fecha 13/11/2023, la Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia ha dispuesto incluir en el Plan de Inversiones de 2022-2023 con cargo a los remanentes de las obras indicadas ("Pacificación del tráfico en los entornos escolares de Alfajar. Emplazamientos según anexo (PI 2022-2023/113)), la obra:

"Suministro pasos de peatones inteligentes: Avda. Reyes Católicos cruce C/ Alcalde José Puertes, C/ Pep l'Horta cruce avda. Albufera, avda. Albufera cruce C/ Ramón y Cajal, avda. Torrente cruce C/ Joanot Martorell" (PI 2022-2023/1714).

El presupuesto subvencionable que aportará la Diputación Provincial de Valencia de 17.014,15 €.

La situación y emplazamiento de los pasos de peatones inteligentes, será la siguiente:

1. Avda. Torrente cruce C/ Joanot Martorell
2. Avda Albufera cruce C/ Ramón y Cajal
3. C/ Pep l'Horta cruce avda. Albufera
4. Avda Reyes Católicos cruce C/ Alcalde José Puertes



El **objeto del contrato** es el **suministro de 4 conjuntos de pasos de peatones inteligentes** para la población de Alfafar, con las características que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato está sometido a lo establecido en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en particular, al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el presente contrato no se cederán datos personales para su tratamiento por el contratista.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 19.2.a) de la citada LCSP.

Atendido que el artículo 116.1 de la LCSP dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el Perfil de Contratante.

La **forma de adjudicación** del contrato será el **procedimiento abierto simplificado sumario** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, considerando el valor estimado del contrato proyectado y vistos los criterios de adjudicación propuestos conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP y vistas las características del contrato proyectado no procede dividir en lotes el objeto del contrato ya que ello puede impedir su correcta ejecución y eficacia si la prestación de los suministros se divide entre distintas empresas.

II.- NECESIDADES A SATISFACER E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se basa en la **mejora de los pasos de peatones existentes debido a la petición de la ciudadanía y los recursos presentados a la**



administración por los problemas que manifiestan a la misma. Zonas poco iluminadas, puntos de escasa visibilidad o zonas muy transitadas.

Y ante la necesidad de:

1. Aumentar la seguridad en los cruces peatonales para un mejor entorno de vida en la ciudad.
2. Comunicación con vehículos conectados y autónomos para una mejor comprensión de la conciencia situacional de los usuarios de la vía.
3. Disminución del número de atropellos.
4. Promover la movilidad a pie de forma que se ayude a cumplir los objetivos de mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones, tanto de gases como de ruidos.

No obstante, este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo este proyecto por lo que resulta necesario acudir a un procedimiento de licitación para contratar con un tercero externo los servicios indicados.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El contrato deberá ejecutarse en las condiciones que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en ejecución del mismo y en correcto cumplimiento de la proposición del licitador que resulte adjudicatario.

IV.- ESTUDIO ECONÓMICO Y NECESIDADES PREVISTAS

Estos datos aparecen reflejados en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de suministros deberá estar finalizado antes del 28 de junio de 2024 para dar cumplimiento al plazo de ejecución establecido en la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia del “*Plan de Inversiones de 2022-2023*” (aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Valencia, de fecha 26/04/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 90, de fecha 12/05/2022) y en caso de que este plazo sea prorrogado, automáticamente por la Administración concedente de la ayuda, la duración del contrato también se prorrogará a la empresa adjudicataria del contrato en los mismos términos.

VI.- LUGAR DE PRESTACIÓN:

El suministro y los servicios asociados se ejecutarán en las dependencias municipales y en aquellas otras que se indiquen en el PPT.

VII.- PAGO DE LA PRESTACIÓN:



El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento, previa aprobación de la correspondiente factura que deberá presentar la persona contratista.

En Alfafar, documento firmado electrónicamente.

